

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4972 Ejecución de títulos judiciales 53/2013.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2011 0107087

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 53/2013

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 665/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Rosales Fuentes

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandado/s: Ejido Plant Sat n.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza, Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada, Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Rosales Fuentes contra la empresa Ejido PlanT SAT n.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza, Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada, Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana Maria Caro Criado, Olga Herrada Caro, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Francisco Rosales Fuentes frente a Ejido Plant Sat n.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza, Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada, Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana Maria Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro, Fogasa.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

- Transferir, en virtud del embargo de sobrante acordado en ETJ 65/13 Social 2 Cartagena, la cantidad de 1.303,36 euros a la cuenta bancaria indicada, comunicando a dicho órgano el alzamiento de los embargos.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ejido Plant Sat n.º 4706, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de julio de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia.